

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y EL PROYECTO
ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS
PANAMERICANOS DEL 2019**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO** (en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**), con RUC N° 20131369558, con domicilio legal en Jr. Paz Soldán N° 252, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao y Departamento de Lima, debidamente representado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, señor **JUAN RICARDO VICTOR SOTOMAYOR GARCIA**, identificado con DNI N° 25813571, designado con Resolución N° 3800 - 2014 - JNE; y, de la otra parte, el **PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019** (en adelante, **EL PROYECTO ESPECIAL**), con RUC N° 20600378059, con domicilio legal en Av. Del Aire cuadra 8 s/n, Puerta N° 01, la VIDENA, Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor **CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA**, conforme a la Resolución Ministerial N° 436-2016-MINEDU, identificado con DNI N° 09177738; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES

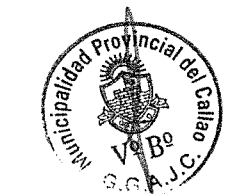
1.1 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia dentro de su jurisdicción, aplicando las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú rigen para los gobiernos locales de nivel provincial. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** tiene como uno de sus objetivos institucionales el mejorar la competitividad local y la calidad del medio ambiente con obras de infraestructura vial, urbana y de expansión de áreas verdes, respectivamente.

EL PROYECTO, creado en el ámbito del Ministerio de Educación, tiene como objeto, programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y de los Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, principalmente los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, en el marco del correspondiente Plan Maestro y los compromisos asumidos por el Comité Organizador de los citados juegos, COPAL — PERÚ.

1.3 Para los efectos del presente Convenio Marco, cuando se haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL PROYECTO ESPECIAL**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE NORMATIVA

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.4. Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, que crea el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019", modificado con el Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU.
- 2.5. Resolución Suprema N° 006-2015—MINEDU, que declara de Interés Nacional la organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 a realizarse en Lima, y



I. Suárez Q.

formaliza la creación del "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL-PERU)".

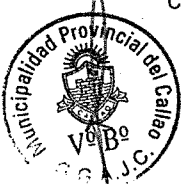
CLÁUSULA TERCERA. - OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio Marco es establecer el marco general de colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, para llevar a cabo mecanismos de coordinación, interacción y cooperación, con la finalidad de crear condiciones propicias para el desarrollo y la realización de los XVIII Juegos Panamericanos y de los Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, que tendrán lugar en la Provincia del Callao, de conformidad con sus respectivas competencias.



CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen, en el marco de sus competencias, a lo siguiente:



- 4.1 Efectuar las coordinaciones y ejecutar las acciones que resulten necesarias, dentro del ámbito de sus competencias para la realización de los XVIII Juegos Panamericanos y de los Sextos Parapanamericanos Lima 2019.
- 4.2 Brindarse información, asesoramiento técnico y apoyo mutuo para el desarrollo de las acciones a realizarse con motivo del objetivo del presente Convenio Marco.
- 4.3 Designar a los servidores funcionarios responsables de coordinar los aspectos técnicos o normativos que resulten necesarios para facilitar la implementación del objetivo del presente Convenio Marco.
- 4.4 No utilizar ningún tipo de anuncio o publicidad dentro ni encima de los estadios, instalaciones, otros lugares de competición, ni demás emplazamientos deportivos de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y de los Sextos Juegos Parapanamericanos; así como, cumplir con las disposiciones que, en materia de propaganda y publicidad, establece el Reglamento de los Juegos Panamericanos.



CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES acuerdan que cada una de ellas designará a un Coordinador Institucional que se encargará de realizar las coordinaciones para el desarrollo de las actividades en el ámbito del presente Convenio Marco; debiendo notificarse sobre dicha designación, por escrito a la otra parte.



I. Suárez Q.

En caso de modificaciones posteriores respecto de la designación de dichos coordinadores, estos deberán ser comunicados por escrito a la otra parte.

CLAUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 6.1. **LAS PARTES** podrán celebrar los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro del objetivo planteado. En dichos Convenios Específicos se definirá su finalidad, objetivos, financiamiento, obligaciones de cada parte, entre otros.
- 6.2. El plazo de vigencia de los Convenios Específicos no podrá exceder el plazo de vigencia del presente Convenio Marco.



CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta noventa (90) días calendario posteriores a la culminación de los XVIII Juegos Panamericanos y de los Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se formalizará mediante la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

9.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que el presente Convenio Marco no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas.

9.2. Los compromisos que irroguen gastos se ejecutarán con cargo a los presupuestos institucionales de las partes, según corresponda; estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria correspondiente y se ejecutarán de conformidad con la normativa que les alcance a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

10.1. **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:

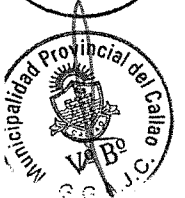
- a) Por común acuerdo de las partes.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio Marco.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar el objeto materia del presente Convenio Marco, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

10.2. Para la resolución del presente Convenio Marco, una de **LAS PARTES** deberá comunicar a la otra mediante Carta Notarial, su voluntad de resolverlo con quince (15) días calendario de anticipación; salvo aceptación expresa de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Marco y se comprometen a respetarlo, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

En caso de presentarse algo no previsto expresamente en el presente Convenio Marco y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.



I. Suárez Q.



Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio Marco serán resueltas en la vía de la Conciliación; de no llegar a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral Institucional, el mismo que será oportunamente designado por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de este Convenio Marco.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción de este Convenio Marco surtirá todos sus efectos legales.

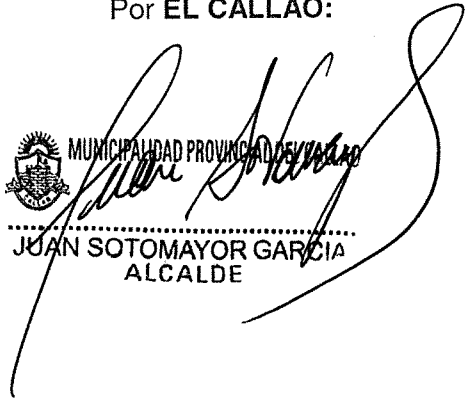
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

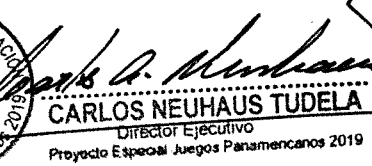
Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Marco, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Suscrito por las partes en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los **30** días del mes de **MAYO** del 2017.

Por **EL CALLAO**:

Por **EL PROYECTO**:


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
ALCALDE


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CARLOS NEUHAUS TUÉLA
DIRECTOR EJECUTIVO
Proyecto Especial Juegos Panamericanos 2019



I. Suárez Q.

